

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-002-RPP**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Qué**, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Que**, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

**Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

**Que,** el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**Que,** el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: “(...)

“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**Determinación de la Necesidad.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

**Que**, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: “**Certificación PAC.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

**Que**, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o

partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

**Que**, mediante Informe Técnico de solicitud de traspaso, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por la Eco. Amada Calle, Técnico de Ordenamiento Territorial, y el Ing. Genry Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional, presentan la solicitud de traspaso de partidas para financiar el proyecto denominado “SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.

**Que**, mediante Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-009-ITE, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero, dictamina la viabilidad de dar paso a los traspasos de créditos entre partidas presupuestarias, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, sugiriendo que el informe técnico económico por su naturaleza, sea tratado y autorizado por el pleno del Órgano Legislativo Municipal.

**Que**, mediante Resolución Municipal N° GADMPS-SG-2024-042-R, de fecha 05 de abril de 2024, el Concejo Municipal del Gad Pablo Sexto Resuelve: **Autorizar la reforma al presupuesto del GADMPS, por traspasos de crédito entre partidas presupuestarias, sujeto al Informe Técnico Económico N° GADMPS-DFIN-2024-009-ITE, presentado por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, para financiar el proyecto “Sistema de Planificación Estratégica del Gad Municipal de Pablo”, solicitado por la Dirección de Planificación Territorial e Institucional de GADMPS (...).**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6

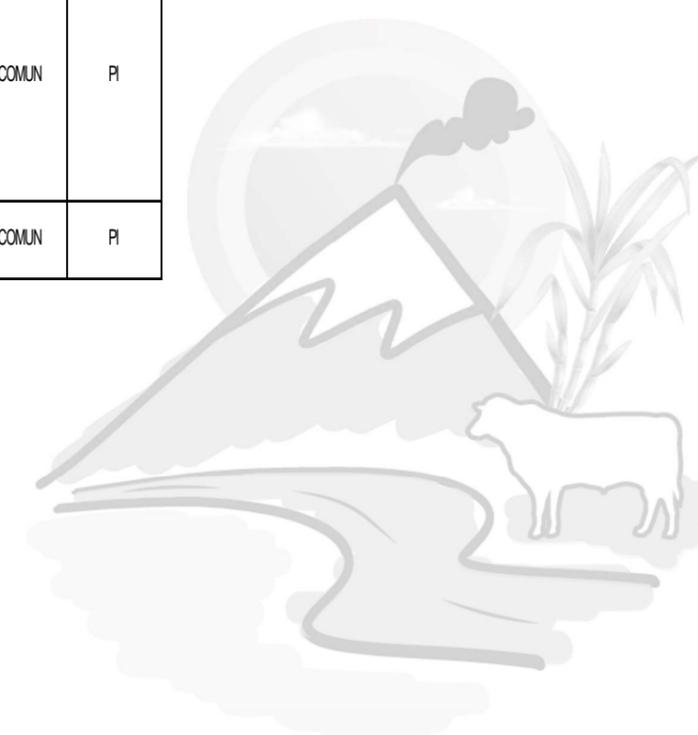
de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVO:**

**ART. 1.- AUTORIZAR** la DÉCIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, conforme a la Resolución Municipal N° GADMPS-SG-2024-042-R; y, a las modificaciones detalladas a continuación



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2024	AUMENTO-VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	DISMINUYE-VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
<b>SITUACION ACTUAL</b>																						
2024	730607.000.003	835100023	CONSULTORIA	CONTRATACION	1	UNIDAD	10000,00	s			10000,00					NO	CONTRATACION DIRECTA			S/N	COMUN	PI
2024	730804.001.003	321290418	BIEN	ADQUISICION	1	UNIDAD	900,00	S			900,00					SI	CATALOGO ELECTRONICO			S/N	COMUN	PI
2024	840104.003.003	481100041	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION TOPOGRAFICA DE PRECISION	1	Unidad	1000,00	s			1000,00					NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			S/N		PI
2024	730601.000.003	832210117	CONSULTORIA	CONTRATACION	1	UNIDAD	18000,00	s			18000,00					NO	CONTRATACION DIRECTA				COMUN	PI
<b>REFORMA Y ACTUALIZACION</b>																						
2024	730607.000.003	835100023	CONSULTORIA	REALIZADOS PARA	1	UNIDAD	10000,00	s	3500		13500,00	S			NO NORMALIZADO	NO	CONTRATACION DIRECTA			S/N	COMUN	PI
2024	730804.001.003	319220213	BIEN	DE OFICINA PARA	1	UNIDAD	900,00	S		600	300,00	S			SI NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO			S/N	COMUN	PI
2024	840104.003.003	325500012	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDICION TOPOGRAFICA DE PRECISION	1	Unidad	1000,00	s		500	500,00	S			SI NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			S/N	COMUN	PI
2024	730601.000.003	831110911	CONSULTORIA	DE ORDENAMIENTO	1	UNIDAD	18000,00	s	2500		20500,00	S			NO NORMALIZADO	NO	CONTRATACION DIRECTA			S/N	COMUN	PI



**ART. 2.- DISPONER** al Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Lic. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

**ART. 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaria General del Concejo Municipal, para conocimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de abril del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

